

EDICTO

Nº Edicto: 16714

Carátula: CAVERZAN MARCELO ORLANDO C/ CAVERZAN ANTONIO S- SUCESION S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)

Número de Expediente: Recep.:RO-20264-C-0000

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 16/09/2024

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 07/10/2024

Cantidad de días de publicación en el B.O: 5

Número de Boletín: 6326

Texto del edicto:

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la **Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3** (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse a las **personas herederas del Sr. Ramón Antonio Riva, DNI 14.389.326**, en los autos caratulados: "**CAVERZAN MARCELO ORLANDO C/ CAVERZAN ANTONIO S- SUCESIÓN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)**" (**EXP. RO-20264-C-0000**) **EX SEON A-2RO-1529-C2018**. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por **cinco (5) días** en el Boletín Oficial. Se hace saber que **desde la última publicación tendrán 5 días hábiles para presentar recurso de apelación contra la sentencia dictada en autos, que en su parte pertinente dice:** "7 de diciembre de 2023... **RESUELVO:- 1.-** Hacer lugar a la acción deducida por **Marcelo Orlando Caverzan** (DNI 20.306.718), declarando en consecuencia adquirido el dominio a su favor por prescripción adquisitiva -20 años; a partir de mediados del año 1.996-, con relación al inmueble individualizado como Lote 15 Chacra 261 (nomenclatura catastral de origen **05-1-F-003-02**; inscripción de dominio lote 15, tomo 165, folio 31, Finca 10.095; antecedente: planchetas catastrales, planos 805/07, DUP. 445, 245/73, 16/85; ubicado en calle Panamá entre calles Alvear, Choele Choel y Lisandro de la Torre, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro; superficie de 12 ha 50 a) y ordenando la cancelación de la inscripción registral anterior y que consta a nombre de Antonio Caverzan (hijo de Juan y de Margarita Fassan). Una vez firme la presente, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, debiéndose presentar para ello en forma previa los certificados de libre deuda vigentes y sobre impuestos, tasas y contribuciones del bien.- **2.-** Costas por su orden por lo expuesto en el punto II de los Fundamentos (art. 68 segundo párrafo del C.P.C.C.).- **3.-** Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad de contar con la base para esto -valor del inmueble- (cf. art. 24 Ley G 2212). **REGISTRAR. Efectivizada que sea la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, regulados y cancelados los honorarios archívense estas actuaciones.- Quedan notificadas cf. Acordada 36/22 -STJ.-, ANEXO I. art. 9.a** -"(...) todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema PUMA, o el siguiente día de nota si alguno de

aquellos resulta feriado o inhábil. Andrea V. de la Iglesia, Jueza". General Roca, 16 de septiembre de 2024.
FDO. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca".

Número Edicto Puma: 5-2024-001908